



ORDENANZA N° 39/18.-

Crespo – E.Ríos, 25 de Julio de 2018.-

VISTO:

El incumplimiento por parte de los Sres. Elbio Renan BORGERT; Juan Manuel ROMERO; y la empresa PLASTIMI S.R.L., de las obligaciones establecidas por la normativa que regula el sistema de la promoción industrial en el ámbito de la ciudad de Crespo; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza N° 60/15, se determina la inclusión del Sr. Elbio Renan BORGERT en los beneficios que prevé la Ordenanza 17/86 y se dispone la venta de una fracción de terreno, ubicada en el Área de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo, de una superficie de Un Mil Setecientos Dieciocho Metros Cuadrados con Diez Centímetros (1.718,10 m²).

Que por Ordenanza N° 58/15, se determina la inclusión del Sr. Juan Manuel ROMERO en los beneficios que prevé la Ordenanza 17/86 y se dispone la venta de una fracción de terreno, ubicada en el Área de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo, de una superficie Un Mil Cuatrocientos Treinta y Un Metros Cuadrados con Setenta y Cinco Centímetros, (1.431,75 m²).

Que por Ordenanza N° 07/15, se determina la inclusión de la firma PLASTIMI S.R.L., en los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86 y se dispone la venta de una fracción de terreno, ubicada en el Área de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo, de una superficie de Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres Metros Cuadrados con Cincuenta Centímetros (2.863,50 m²).

Que el sistema de promoción industrial establece condiciones, requisitos y obligaciones que los interesados deben cumplir para ser beneficiarios del mismo.

Que una de las obligaciones primordiales a cumplir por parte de éstos consiste en la presentación de Planos y Proyecto de Obra definitivo, iniciar o concluir la construcción de las obras necesarias para la concreción del proyecto productivo industrial, según lo establecen los Arts. 8º y 26 del Decreto Reglamentario N° 152/86 y los Arts. 2.2; 4.12; 4.13 y 4.14 del Reglamento del Área Industrial Crespo aprobado por Ordenanza N° 38/13.

Que en los caso Ut Supra mencionados, los mismos no han dado cumplimiento con las exigencias a su cargo, encontrándose vencidos todos los términos establecidos y oportunamente otorgados.



Que a través de la Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad de Crespo, se notificó al Sr. BORGERT, al Sr. ROMERO y a la firma PLASTIMI S.R.L. mediante carta documento, sobre la situación en la que se encontraba el proyecto.

Que ante esta situación corresponde que se declare la caducidad de los beneficios de promoción industrial otorgados a los Sres. Elbio Renan BORGERT; Juan Manuel ROMERO; y la empresa PLASTIMI S.R.L., dejándose en consecuencia, sin efecto la adjudicación de los lotes otorgados.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese la caducidad de los beneficios de Promoción Industrial, otorgados al Elbio Renan BORGERT, D.N.I. N° 22.173.992, mediante Ordenanza N° 60/15 de fecha 02 de octubre de 2015; la caducidad de los beneficios de Promoción Industrial, otorgados al Sr. Juan Manuel ROMERO, D.N.I N° 31.445.376, mediante Ordenanza N° 58/15 de fecha 02 de octubre de 2015; y la caducidad de los beneficios de Promoción Industrial, otorgados a la empresa PLASTIMI S.R.L., mediante Ordenanza N° 07/15 de fecha 13 de abril de 2015.

ARTICULO 2º.- Deróguense la Ordenanza N° 60/15; la Ordenanza N° 58/15 y la Ordenanza N° 07/15.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.
